

UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

**CONTRATO DE HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO MARCO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MATRÍCULA
CORPORATIVA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE RETRIBUCIÓN
FLEXIBLE**

EXPEDIENTE HSE00012/2022

En Barcelona, en la fecha de última firma,

REUNIDOS

Por un lado, el señor A... C...M..., mayor de edad, con DNI n.º ..., y domicilio a efectos de este contrato en

Y, por otro, A... M...B..., mayor de edad, con NIF ... y domicilio a efectos de este contrato en

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "**UOC**"), domiciliada en Barcelona en la avenida Tibidabo, n.º 39, CIF G-60667813, inscrita en el Registro de ..., con el número El Sr. D. A... C... M... actúa en su condición de director de la UOC, de acuerdo con los poderes otorgados por el Notario de, según escritura pública de cese y nombramiento del director y gerente de la UOC y revocación de poderes, el día ..., con el número ... de su protocolo.

El segundo, en nombre y representación de la compañía mercantil SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA S.A.U ("**la contratista**"), domiciliada en Madrid, calle Vía de los Poblados 3, Edificio 3, 2ª planta con el NIF número A78604113, inscrita en el Registro Mercantil de ..., en el Tomo ..., libro ..., folio ..., hoja ..., inscripción primera Actúa en calidad de apoderado según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de ..., el Sr. ..., en fecha de ... y con número ... de su protocolo.

EXPONEN

- I. Que la UOC es una universidad constituida bajo la forma jurídica de fundación, mediante escritura pública autorizada en fecha de ... por la Notaria de ..., D.ª ..., y se rige por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.
- II. Que, de acuerdo con sus Estatutos, el objeto fundamental de la UOC es la educación superior mediante la realización de funciones diversas y la investigación en el ámbito de las metodologías y técnicas aplicadas en la enseñanza no presencial.
- III. Que la UOC, en cumplimiento de la finalidad por la que fue constituida, convocó un procedimiento de contratación pública de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**"), para la homologación de diferentes proveedores en el Acuerdo Marco de referencia ("**el Contrato**"), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Cláusulas del Acuerdo Marco ("**PCAM**"), en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco ("**PTAM**") y, en su caso, en el resto de documentación contractual, publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante de la UOC en fecha de 6 de septiembre de 2022.
- IV. Que, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y una vez valoradas las mismas, la contratista fue propuesta como empresa homologada del Acuerdo Marco, a cuyos efectos se la requirió para que aportara la documentación necesaria para la homologación, según lo dispuesto en el PCAM y en la LCSP.

- V. Que, habiendo aportado la contratista la documentación requerida según lo dispuesto en el PCAM y en la LCSP en el plazo conferido a estos efectos, el Órgano de Contratación de la UOC competente ha resuelto, mediante resolución de fecha 2 de diciembre de 2022, homologarla.
- VI. Que la contratista ha acreditado frente a la UOC su capacidad, aptitud y solvencia para la celebración del presente Acuerdo Marco. Asimismo, atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, no correspondía la constitución de garantía definitiva por tener que constituirse la misma únicamente en caso de ser el homologado adjudicatario de contratos basados.
- VII. Que ambas partes proceden a la formalización del Acuerdo Marco, que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

- 1.1. El objeto del Acuerdo Marco es "la prestación de los servicios de matrícula corporativa a través de plataformas de retribución flexible".
- 1.2. El Contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación:
- El PCAM, que se anexa como anexo n.º 1.
 - El PTAM y el resto de documentación que rige la contratación, que se anexa como anexo n.º 2.
 - La oferta presentada por la contratista, de la que se adjunta copia como anexo n.º 3.
 - El Plan de Prevención de Riesgos Laborales que la contratista ha presentado.
 - Si procede, pólizas de responsabilidad civil formalizadas por la contratista y requeridas para la ejecución del contrato según el PCAM.
- 1.3. De la documentación que se acaba de indicar como definitoria del objeto de este Contrato, ambas partes manifiestan poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.
- 1.4. En caso de discordancia o contradicción entre el contenido de los documentos contractuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la LCSP y en la cláusula 1.11 del PCAM.

2. PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1. Los importes a abonar a la contratista en el marco del Contrato dependerán de la oferta presentada por la contratista y de todo lo previsto en la cláusula 2 del PCAM.
- 2.2. El precio que regirá este Contrato es:

Concepto	Precio ofertado IVA excluido	IVA (21%)	Precio ofertado IVA incluido
Presencia en plataforma (como máximo se ofertarán 500 euros, IVA excluido)	500	105	605
Porcentaje ofertado			
Canon de matrículas captadas (%) (como máximo se ofertará un 3%)	3%		

3. PLAZO CONTRACTUAL

- 3.1. El Contrato tendrá la duración prevista en la cláusula 3 del PCAM, según se concreta en el Apartado F del Cuadro de características.
- 3.2. El Contrato podrá prorrogarse, si así se ha previsto en el Apartado G del Cuadro de características, con las condiciones previstas en la cláusula 3 del PCAM.

4. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN APLICABLE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 El presente Contrato será ejecutado bajo la responsabilidad de la contratista, de conformidad y con plena sujeción a las cláusulas previstas en el presente Contrato y de acuerdo con las previsiones del PTAM, el PCAM, el resto de documentación que, en su caso, rija la contratación y la proposición presentada por la contratista en el marco del procedimiento de adjudicación del presente Contrato.
- 4.2 Entre otros, se regulan en el PCAM y PTAM aplicables al Contrato: (i) los supuestos y efectos del régimen de modificación contractual; (ii) los supuestos en los que procede la resolución del Contrato; (iii) las condiciones de pago; (iv) las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del Contrato; (v) las condiciones relativas a la confidencialidad impuesta a la contratista; (vi) el régimen de infracciones y penalidades; y (vii) las obligaciones relativas al cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del Contrato, de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- 4.3 En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho Privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, por último, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

5. GARANTÍA

- 5.1** En el marco de la ejecución del presente acuerdo marco, se exigirá una garantía definitiva para cada contrato basado que pueda ser de adjudicador al homologado de referencia por un importe de: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Formará parte integrante del Contrato la garantía que se constituya por la contratista de acuerdo con el PCAM del presente procedimiento, quedando -si fuere el caso- el original en poder de esta Fundación.
- 5.2** La garantía definitiva deberá guardar siempre la relación porcentual con el importe del Contrato o presupuesto básico de licitación, en función del caso y del contrato basado en cuestión. En este sentido, si por cualquier motivo variara alguna de las bases antes mencionadas, la contratista estará obligada a reajustar la garantía constituida en el importe necesario para que se siga manteniendo la proporción fijada en el PCAM.
- 5.3** Esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato basado y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta de este Contrato y cubrir, a título enunciativo y no limitativo, los gastos causados a la UOC por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del Contrato, la resolución culpable del Contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC al contratista por incurrir en las faltas previstas en este PCAM.
- 5.4** En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, la UOC podrá ejecutar libre y parcialmente o totalmente la garantía constituida, disponiendo, en consecuencia, de las cantidades a las que ascienda la necesidad de resarcimiento, sanción, etc. Todo ello, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que la contratista crea conveniente impulsar, que, sin embargo, no suspenderán, en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por la UOC.
- 5.5** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que se indica en el PCAM y cumplido satisfactoriamente el Contrato, o resuelto este por causas no imputables a la contratista.

6. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 6.1** La jurisdicción competente para conocer de las controversias vinculadas al presente Contrato será la civil de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.2 de la LCSP, salvo las cuestiones relacionadas con las modificaciones contractuales, cuyo conocimiento corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa cuando la impugnación de dichas modificaciones se fundamente en el incumplimiento de lo establecido en los

artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que dichas modificaciones deberían haber comportado una nueva adjudicación.

- 6.2** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el sitio que figura en su encabezamiento.

Por parte de la
Universitat Oberta de Catalunya

Por parte de la contratista,
Sodexo soluciones de motivación España S.A.U

Sr. D. A... C... M...

Sr. A... M... B...